EXCLUSIVO PARA UOC

FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 34 DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2020.
R E S O L U C I O N Nº 12.-

POR LA CUAL SE ACEPTA OFERTA DE LA FIRMA "FWD PY S.R.L.", Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 05/20 "SERVICIO DE PUBLICACIÓN Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID Nº *374.022.* ----------

VISTO: La nota FG.DUOC Nº 278/20, de fecha 5 de agosto de 2020, de la **Gerencia de Gestión Institucional - UOC** por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas, del procedimiento de la Contratación Directa N° 05/20 para el "Servicio de Publicación y Propaganda" Plurianual - ID Nº 374.022., y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 27 de julio del corriente año, siendo las 09:15 hs., se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de 4 (cuatro) sobres-oferta los cuales fueron presentados dentro del tiempo y plazo establecido; por consiguiente, se ha tomado en cuenta para los análisis correspondientes a los siguientes: COEFICIENTE S.R.L.; BRICK S.A.; FWD PY S.R.L; HUGO BLAS RAMÓN VERA VILLAMAYOR

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Nro. 21.909/03, concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1993/2018; de los cuales se constató lo siguiente:

Que, en el momento de la verificación de la Declaración Jurada de Mantenimiento de ofertas, presentado por el Oferente **BRICK S.A.**, se constata que la fecha de dicha DDJJ es anterior al acto de apertura de sobres;

Que, el oferente **FWD PY S.R.L.,** es la oferta económicamente más baja en el objeto de la CD Nº 05/20 ***"SERVICIO DE PUBLICACION Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID N° 374.022***, y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal y experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

Que, según dictamen **AJ- DIC Nº 116/20** de fecha 5 de agosto del 2020, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación elevada por la Gerencia de Gestión Institucional/UOC, contenida en el Informe de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa Nº 05/20 – ID Nº ***374.022*** se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración del Fondo Ganadero, en el marco de sus atribuciones legales, resuelva adjudicar a la firma FWD PY S.R.L., el objeto de la CD Nº 05/20 **"SERVICIO DE PUBLICACION Y PROPAGANDA" PLURIANUAL** montos mínimos y máximos, siendo el monto máximo de operación la suma de Gs. 30.000.000, - (guaranies treinta millones) y el monto mínimo de operación la suma de Gs, 15.000.000.- (guaranies quince millones) ambos IVA incluidos, cuya vigencia será 12 meses, contados desde su suscripción, la continuidad del mismo quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021 para el Fondo Ganadero, -;

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **RECHAZAR**, la oferta presentada por el oferente BRICK S.A., considerando las disposiciones establecidas en los art. 58, 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

Artículo. 2º. **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente **FWD PY S.R.L.,** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 05/20 ***"SERVICIO DE PUBLICACION Y PROPAGANDA" PLURIANUAL - ID Nº 374.022***. ----------

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto máximo de operación la suma de Gs. 30.000.000.- (guaraníes treinta millones) y el monto mínimo de operación la suma de Gs. 15.000.000.- (guaraníes quince millones) ambos IVA incluidos, cuya vigencia será 12 meses, contados desde su suscripción, la continuidad del mismo quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021 para el Fondo Ganadero.

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 34 DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2020.
R E S O L U C I O N Nº 12.-

Artículo. 3º. **AUTORIZAR** al **Presidente** del **Fondo Ganadero** y a la **Gerencia Financiera**, a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes, y la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 4º. ´ **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

EVELIO LOPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero